



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00042 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ana María Alzate
Demandados	Diana Carolina Cárcamo Ceballos
Tema	Toma embargo remanentes

De conformidad con el art. 466 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia no antecede ninguna solicitud en tal sentido, SE TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES o de los bienes que llegaren a desembargarse al aquí demandada DIANA CAROLINA CÁRCAMO CEBALLOS con c.c 1.128.268.090 decretado por el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (Ant), dentro del proceso ejecutivo con radicado Nº 2018 00475 00, promovido por CATALINA MARÍA RÍOS GÓMEZ contra la demandada DIANA CATALINA CÁRCAMO CEBALLOS.

Ofíciase por secretaria a dicha agencia judicial informando la decisión

NOTIFÍQUESE

TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA
Juez (E)